



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 42-2022/2023

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 42-2022/2023

En la ciudad de Granada, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 41-22/23.

2. OTROS ACUERDOS

2.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Lepe).

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

2.2 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en las Actas 40-22/23 y 41-22/23 de fechas 04 y 13 de julio de 2023 respectivamente, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. D. ADESAL LA FUENSANTA con multa de nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos**, de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D.

b) Otorgar un plazo de diez días para el abono de la sanción que figura en el punto a). Si pasado este periodo no se ha abonado el total de la sanción se considerará una infracción muy grave con las consecuencias siguientes:

- I. Se descalificará al equipo principal del club.
- II. Se considerarán nulas las inscripciones territoriales que se hayan realizado.
- III. Se prohibirá la inscripción de equipos del club en competiciones andaluzas hasta que no sea completamente liquidada la deuda.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 11-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Jerez).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en las Actas 40-22/23 y 41-22/23 de fechas 04 y 13 de julio de 2023 respectivamente, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. JEREZ con multa de novecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos**, de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D.

b) Otorgar un plazo de diez días para el abono de la sanción que figura en el punto a). Si pasado este periodo no se ha abonado el total de la sanción se considerará una infracción muy grave con las consecuencias siguientes:

- I. Se descalificará al equipo principal del club.
- II. Se considerarán nulas las inscripciones territoriales que se hayan realizado.
- III. Se prohibirá la inscripción de equipos del club en competiciones andaluzas hasta que no sea completamente liquidada la deuda.

2.4 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 12-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Gades).

Continuando con la tramitación del expediente y recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club no ha satisfecho la deuda requerida por este Comité en las Actas 40-22/23 y 41-22/23 de fechas 04 y 13 de julio de 2023 respectivamente, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al C. BM. GADES con multa de seiscientos ocho euros**, de conformidad con el artículo 40.1-3º del A.D.D.

b) Otorgar un plazo de diez días para el abono de la sanción que figura en el punto a). Si pasado este periodo no se ha abonado el total de la sanción se considerará una infracción muy grave con las consecuencias siguientes:

- I. Se descalificará al equipo principal del club.
- II. Se considerarán nulas las inscripciones territoriales que se hayan realizado.
- III. Se prohibirá la inscripción de equipos del club en competiciones andaluzas hasta que no sea completamente liquidada la deuda.

2.5 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. RECORTE DE MOJAMA.

Recibida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de CINCO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº **13-22/23**, para conocer las causas por las cuales el C. D. RECORTES DE MOJAMA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

4. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

5. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:36 horas del día antes indicado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.